

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
OPERATIVOS DE PREVENCIÓN
P.O.P./07**

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

PROCEDIMIENTO

**Título: Norma Reguladora de Equipos de
Protección Individual**

CÓDIGO: P.O.P./07

Revisión nº: 1

Fecha: Septiembre 2009

INDICE

OBJETO

DEFINICIÓN DE EPI

- 1.- DOTACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL**
- 2.- DURACIÓN, ENTREGA Y CONTROL DEL CONSUMO DE EPIS**
 - 2.1.- Duración de los EPIS
 - 2.2.- Entrega de los EPIS
 - 2.3.- Control de entrega de EPIS
- 3.- PREVISIÓN ANUAL DE EPIS**
- 4.- REQUISITOS QUE SE DEBEN EXIGIR EN LA ADQUISICIÓN DE LOS EPI**
 - Marcado "CE" de Conformidad de los EPIS
 - Folleto Informativo del fabricante del EPI
 - Controles de Calidad
- 5.- TRAMITACIÓN DE PROBLEMAS REFERENTES A EPIS**

ANEXO I: Dotación de Equipos de Protección Individual por categorías profesionales

ANEXO II: Guía de orientación de EPI's y actividades que puedan requerir su utilización.

OBJETO

La presente norma tiene como objeto *establecer las disposiciones de seguridad y de salud para la elección, utilización por los trabajadores en el trabajo y mantenimiento de los equipos de protección individual*, de acuerdo al RD 773/1997, sobre "disposiciones mínimas de Seguridad y Salud Laboral relativa a la utilización por los trabajadores de Equipos de Protección Individual" y al RD 1407/1992, que regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los Equipos de Protección Individual, y mas concretamente:

- 1º.- Determinar los EPIS que deben tener de dotación el personal de la empresa, en función de los trabajos propios de sus distintas categorías profesionales y actividades que realizan.
- 2º.- Controlar el consumo y uso de los EPIS.
- 3º.- Conseguir que la previsión anual y el suministro de los EPIS, se efectúe con agilidad y eficacia.
- 4º.- Establecer los requisitos que se deben exigir en la adquisición de los EPIS.
- 5º.- Armonizar las actuaciones de las Áreas de Actividad con la normativa existente en esta materia, a fin de darle el debido cumplimiento.
- 6º.- Tramitar los problemas referentes a EPIS.

DEFINICIÓN DE EPI

Se entenderá por **Equipo de Protección Individual (EPI)** (art. 2.1 del RD 773/1997), *cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.*

No se considerarán EPIs los relacionados en el art.2.2 del R.D. 773/1997.

Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo, (art. 4 del RD 773/1997).

El RD 1407/1992 clasifica los EPIs en tres categorías:

- Categoría I: equipos destinados a proteger contra riesgos mínimos.

- Categoría II: equipos destinados a proteger contra riesgos de grado medio o elevado, pero no de consecuencias mortales o irreversibles.
- Categoría III: equipos destinados a proteger contra riesgos de consecuencias mortales o irreversibles.

1.- DOTACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

A los trabajadores se les dotará de los EPIS que se determinen en la Evaluación de Riesgos de su puesto de trabajo.

En todo caso, el criterio que debe prevalecer para asignar un EPI, es el de que todo trabajador disponga de aquellos EPIS necesarios para preservarle de los riesgos presentes en los trabajos que realiza.

La empresa cuidará de que los trabajadores reciban una información, y en su caso una formación adecuada sobre el uso, mantenimiento y condiciones de reposición de los EPIs que utilizarán en el desempeño de su trabajo, de acuerdo a las indicaciones de los art. 8 y 9 del RD 773/1997.

2.- DURACIÓN, ENTREGA Y CONTROL DEL CONSUMO DE EPIS

2.1.- Duración de los EPIS

Los EPIS no tiene plazo de duración prefijado, por lo que su renovación no se efectuará de forma periódica, sino cuando el EPI esté inservible, o no ofrezca la protección necesaria.

El RD 773/1997 establece en su art. 7.2 que:

Las condiciones en que un equipo de protección deba ser utilizado, en particular, en lo que se refiere al tiempo durante el cual haya de llevarse, se determinará en función de:

- a) La gravedad del riesgo.*
- b) El tiempo o frecuencia de exposición al riesgo.*
- c) Las condiciones del puesto de trabajo.*
- d) Las prestaciones del propio equipo.*
- e) Los riesgos adicionales derivados de la propia utilización del equipo que no hayan podido evitarse.*

Salvo en casos particulares de carácter excepcional, los EPI solo podrán utilizarse para los usos previstos, siendo obligación de los trabajadores el hacer uso de los mismos cuando desarrollen las tareas para las que han sido suministrados.

Los EPIs que tengan fecha de caducidad, deberán ser sustituidos llegada dicha fecha.

Cuando pierda su eficacia protectora, la Dependencia les entregará un EPI nuevo contra devolución del deteriorado, siendo la propia Dependencia la que ha de tomar las medidas oportunas al objeto de que el EPI recogido sea inutilizado.

2.2.- Entrega de los EPIS

Los trabajadores dotados de EPIS deberán usarlos correctamente y cuidar de su perfecto estado y conservación puesto que, con arreglo a las instrucciones que se les haya dado, deberán (art.10 RD 773/97):

- a) Utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual.*
- b) Colocar el equipo de protección individual después de su utilización en el lugar indicado para ello.*
- c) Informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo de protección individual utilizado que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.*

2.3.- Control de entrega de EPIS

Cada Dependencia establecerá el procedimiento mediante el cual se controlarán de forma individualizada los EPIS entregados a cada trabajador, siendo en la mayoría de los casos, suficiente con el registro informático que llevan a cabo los Departamentos de Control de Gestión, siempre que permita conocer en cualquier momento los EPIs y fecha de entrega a cada trabajador.

La entrega inicial de todo tipos de EPIs, los de categoría II y III, así como otros que se considere necesario se hará con acuse de recibo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

3.- PREVISIÓN ANUAL DE EPIS

Es competencia de las Áreas de Actividad la elaboración de la previsión anual y la gestión con los proveedores para que éstos puedan atender puntualmente las peticiones de suministro que se vayan efectuando en el transcurso del tiempo, de forma que en todo momento los trabajadores dispongan de la dotación necesaria.

4.- REQUISITOS QUE SE DEBEN EXIGIR EN LA ADQUISICIÓN DE LOS EPIS

El Servicio de Prevención de Riesgos en cada Área de Actividad, elegirá los EPIS que estime más adecuados de acuerdo al punto 1 del presente POP, permitiendo la participación de los Delegados de Prevención, de acuerdo al apartado 2 del art 18 de ley de prevención de riesgos laborales.

Los EPIS que se utilicen, deberán estar certificados de acuerdo a las normas establecidas por la Unión Europea. En su virtud, los requisitos que se deben exigir en la adquisición de EPIS serán los siguientes:

- 1ª.- Cada EPI debe llevar estampado el marcado "CE" de conformidad, según lo establecido en el Real Decreto 1407/1992 de 20 de noviembre, modificado por el Real Decreto 159/1995 de 3 de febrero y cuyo anexo se modifica por la Orden de 20 de Febrero de 1997.

El marcado para las diferentes categorías de EPIS es el siguiente:

Categoría I y II CE

Categoría III CE-XXXX

XXXX: Número distintivo de identificación del Organismo de control, notificado en la fase de la producción.

- 2ª.- El proveedor ha de justificar la declaración de conformidad "CE" en la que certifica que el EPI considerado, cumple lo dispuesto en el citado Real Decreto 1407/1992 y en el que lo modifica.

- 3ª.- En el caso de que hubiera Especificaciones Técnicas elaboradas por el Servicio de Prevención de Riesgos en algún Áreas de Actividad, los EPIS que se utilicen en dicha Áreas de Actividad deberán cumplir con las condiciones que se indiquen en la misma.
- 4ª.- Se debe exigir que con los EPIS adquiridos, se entregue el "Folleto informativo del fabricante" tal como recoge el Anexo II-Punto 1.4. del Real Decreto 1407/1992 y el Artº. 10. Punto 9 del Real Decreto 159/1995.

El Folleto informativo elaborado y entregado obligatoriamente por el Fabricante con los EPI comercializados, incluirá además del nombre y la dirección del Fabricante y/o su mandatario en la Unión Europea, toda la información útil sobre:

- a) Instrucciones de almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, revisión y desinfección. Los productos de limpieza, mantenimiento o desinfección aconsejados por el fabricante no deberán tener, en sus condiciones de utilización, ningún efecto nocivo ni en los EPI ni en el usuario.
- b) Rendimientos alcanzados en los exámenes técnicos dirigidos a la verificación de los grados o clases de protección de los EPI.
- c) Accesorios que se pueden utilizar en los EPI y características de las piezas de repuesto adecuadas.
- d) Clases de protección adecuadas a los diferentes niveles de riesgo y límites de uso correspondientes.
- e) Fecha o plazo de caducidad de los EPI o de algunos de sus componentes.
- f) Tipo de embalaje adecuado para transportar los EPI.
- g) Explicación de las marcas, si las hubiere, de identificación o de señalización referidas directa o indirectamente a salud y seguridad.
- h) En su caso, las referencias de las disposiciones aplicadas.

- i) Nombre, dirección y número de identificación de los Organismos de control notificados que intervienen en la fase de diseño de los EPI.

Este folleto de información estará redactado de forma precisa y comprensible.

Controles de calidad

El Servicio de Prevención de Riesgos en cada Área de Actividad, establecerá las medidas oportunas para efectuar controles de calidad que garanticen la conformidad de los EPIS con las normas armonizadas.

Por su parte, los distintos estamentos del Servicio de Prevención, colaborarán entre sí para realizar las pruebas que sean necesarias para verificar que los EPIS cumplen la normativa vigente.

5.- TRAMITACIÓN DE PROBLEMAS REFERENTES A EPIS.

Cuando en una o varias dependencias se detecten defectos en algunos EPIs, bien sea por deterioro anormal de los mismos, deficiencia de calidad, u otra causa que aconsejen su retirada, se comunicará esta circunstancia al Área de Actividad.

ANEXO I

DOTACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL POR CATEGORÍAS PROFESIONALES

INDICE

- 1.- PERSONAL DE TALLERES**
- 2.- PERSONAL DE ORGANIZACIÓN EN TALLERES**
- 3.- PERSONAL DE SUMINISTROS**
- 4.- PERSONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA**
- 5.- PERSONAL DE CONDUCCIÓN**
- 6.- PERSONAL DE INTERVENCIÓN**
- 7.- PERSONAL DE MANIOBRAS**
- 8.- PERSONAL DE COMERCIAL**

Además de la dotación de EPIs que a continuación se relacionan, todos los trabajadores dispondrán de los que se determinen en su Evaluación de Riesgos.

No todos los elementos que se citan en la columna "Equipos complementarios" pueden considerarse EPIs, aunque todos aportan mejoras que contribuyen a minimizar los riesgos, o los daños personales que pudieran producirse.

1.- PERSONAL DE TALLERES

| CATEGORÍAS | DOTACIÓN GENERAL | EQUIPOS COMPLEMENTARIOS |
|---|---|--|
| - Supervisor de Taller - Supervisor de Sección | - Ropa de trabajo corporativa de alta visibilidad (peto, pantalón, cazadora, polo, anorak y forro polar). - Zapatos o botas de seguridad, con puntera y plantilla protectoras. | - Se facilitará gorra o casco de protección contra golpes a quien lo solicite. |
| - Jefe de Equipo - Oficial de Oficio - Ayudante Ferroviario | - Ropa de trabajo corporativa de alta visibilidad (peto, pantalón, cazadora, polo, anorak y forro polar). - Zapatos o botas de seguridad, con puntera y plantilla protectoras. - Guantes de protección contra agresiones mecánicas. - Gafas de protección contra impactos. | - Se facilitará gorra o casco de protección contra golpes a quien lo solicite. - Cuando las operaciones lo requieran, dispondrán de mono desechable y guantes de protección contra agresiones químicas. - Se facilitará Protección Auditiva homologada a quien lo solicite de acuerdo a la reglamentación establecida al efecto. |

2.- PERSONAL DE ORGANIZACIÓN EN TALLERES

| CATEGORÍAS | DOTACIÓN GENERAL | EQUIPOS COMPLEMENTARIOS |
|----------------------|---|-------------------------|
| Todas las categorías | - Ropa de trabajo corporativa de alta visibilidad (cazadora, anorak y forro polar). - Zapatos o botas de seguridad, con puntera y plantilla protectoras. | |

3.- PERSONAL DE SUMINISTROS

| CATEGORÍAS | DOTACIÓN GENERAL | EQUIPOS COMPLEMENTARIOS |
|---|---|--|
| - Jefes de 1ª y 2ª de suministros. | Ropa de trabajo corporativa de alta visibilidad (cazadora, anorak y forro polar). - Zapatos o botas de seguridad, con puntera y plantilla protectoras. | |
| - Encargado de Suministros. - Oficiales de Suministros. - Auxiliar de Suministro. | - Ropa de trabajo corporativa de alta visibilidad (peto, pantalón, cazadora, polo, anorak y forro polar). - Zapatos o botas de seguridad, con puntera y plantilla protectoras. - Guantes de protección contra agresiones mecánicas. | - Se facilitará gorra o casco de protección contra golpes a quien lo solicite. |

4.- PERSONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA

| CATEGORÍAS | DOTACIÓN GENERAL | EQUIPOS COMPLEMENTARIOS |
|----------------------|--|---|
| Todas las categorías | - Ropa de trabajo corporativa de alta visibilidad (peto, pantalón, cazadora, polo, anorak y forro polar). - Zapatos o botas de seguridad, con puntera y plantilla protectoras. - Guantes de protección contra agresiones mecánicas | - Se facilitará gorra o casco de protección de alta visibilidad a quien lo solicite. - Pantalón y botas de agua. |

5. PERSONAL DE CONDUCCIÓN

| CATEGORÍAS | DOTACIÓN GENERAL | EQUIPOS COMPLEMENTARIOS |
|----------------------|---|--|
| Todas las categorías | - Calzado de Seguridad. - Cuando esté establecido el uso de uniforme, se utilizará el calzado designado. - Guantes de protección contra agresiones mecánicas. - Chaleco reflectante amarillo de alta visibilidad. - Se facilitará protección Auditiva homologada, cuando se indique en la evaluación higiénica realizada. | - Se facilitará ropa de trabajo amarilla (cazadora, camisa y pantalón) a quien lo solicite, siempre que no esté obligado a utilizar uniforme. - En climas fríos y/o lluviosos, se facilitará ropa de protección amarilla (anorak, chubasquero y pantalón) a quien lo solicite por realizar de forma continuada, trabajos al aire libre - A los trabajadores que frecuentemente tienen que estacionar los vehículos ferroviarios en lugares sin iluminación, se les podrá facilitar iluminación portátil. - Se facilitará Protección Auditiva homologada a quien lo solicite de acuerdo a la reglamentación establecida al efecto. - Cercanías MD. Dotará de Calzado de Seguridad únicamente a los trabajadores que lo soliciten. |

6. PERSONAL DE INTERVENCIÓN

| CATEGORÍAS | DOTACIÓN GENERAL | EQUIPOS COMPLEMENTARIOS |
|----------------------|--|-------------------------|
| Todas las categorías | <ul style="list-style-type: none"> - Calzado de Seguridad. Cuando esté establecido el uso de uniforme, se utilizará el calzado designado. - Guantes de protección contra agresiones mecánicas (excepto, interventores de Cercanías MD.) - Chaleco reflectante amarillo de alta visibilidad. | |

7. PERSONAL DE MANIOBRAS

| CATEGORÍAS | DOTACIÓN GENERAL | EQUIPOS COMPLEMENTARIOS |
|--|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Mandos Intermedios - Factores de Circulación | <ul style="list-style-type: none"> - Calzado de Seguridad. - Chaleco reflectante de alta visibilidad. - Guantes de protección contra agresiones mecánicas. | <ul style="list-style-type: none"> - Se facilitará ropa de trabajo amarilla (cazadora, camisa y pantalón) a quien lo solicite. - En climas fríos y/o lluviosos, se facilitará ropa de protección amarilla (anorak, chubasquero y pantalón) a quien lo solicite por realizar de forma continuada, trabajos al aire libre. - En los casos en que no sea necesario el calzado de seguridad, se podrá sustituir este por calzado de trabajo. |
| <ul style="list-style-type: none"> - Capataz de Maniobras. - Ayudantes Ferroviarios. | <ul style="list-style-type: none"> - Calzado de Seguridad. - Chaleco reflectante de alta visibilidad. - Guantes de protección contra agresiones mecánicas. | <ul style="list-style-type: none"> - Se facilitará ropa de trabajo amarilla (cazadora, camisa y pantalón) a quien lo solicite. - En climas fríos y/o lluviosos, se facilitará ropa de protección amarilla (anorak, chubasquero y pantalón) a quien lo solicite por realizar de forma continuada, trabajos al aire libre. |

8. PERSONAL DE COMERCIAL

| CATEGORÍAS | DOTACIÓN GENERAL | EQUIPOS COMPLEMENTARIOS |
|----------------------|---------------------------------------|-------------------------|
| Todas las categorías | De acuerdo a su Evaluación de Riesgos | |

ANEXO II

Guía de orientación de EPI's y actividades que puedan requerir su utilización.

1.- PROTECTORES DE LA CABEZA

- 1.1. Cascos de protección.
- 1.2. Pasamontañas de protección contra el frío.
- 1.3. Gorras ignífugas para soldeo.

2.- PROTECTORES DE LOS OJOS Y LA CARA

- 2.1. Pantallas de mano, para soldeo eléctrico.
- 2.2. Pantallas de cabeza, para soldeo eléctrico.
- 2.3. Pantallas de cabeza, para soldeo o gases.
- 2.4. Oculares filtrantes y cubrefiltros o antecristales para pantallas de soldeo.
- 2.5. Gafas para soldeo por gases.
- 2.6. Oculares filtrantes y cubrefiltros o antecristales para gafas de soldeo por gases.
- 2.7. Pantallas faciales de protección contra impactos.
- 2.8. Gafas de protección contra impactos y oculares.

3.- PROTECTORES DEL OÍDO

- 3.1. Protectores auditivos, tipo orejera.
- 3.2. Protectores auditivos, tipo tapón.

4.- PROTECTORES DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS

- 4.1. Adaptadores faciales, tipo máscara y filtros mecánicos, químicos y mixtos.
- 4.2. Adaptadores faciales, tipo mascarilla y filtros mecánicos, químicos y mixtos.
- 4.3. Mascarillas autofiltrantes.

5.- PROTECTORES DE MANOS Y BRAZOS

- 5.1. Guantes de protección contra agresiones mecánicas.
- 5.2. Guantes de protección contra agresiones químicas.
- 5.3. Guantes aislantes de la electricidad.
- 5.4. Guantes antitérmicos.

6.- PROTECTORES DE PIES Y PIERNAS

- 6.1. Zapatos de seguridad contra riesgos mecánicos, con puntera y plantilla.
- 6.2. Botas de seguridad contra riesgos mecánicos, con puntera y plantilla.
- 6.3. Botas de seguridad, impermeables al agua y a la humedad, con puntera y plantilla.
- 6.4. Polainas ignífugas de desprendimiento rápido.

7.- PROTECTORES DEL TRONCO Y EL ABDOMEN

- 7.1. Mandiles de protección contra agresiones mecánicas.
- 7.2. Mandiles de protección contra agresiones químicas.
- 7.3. Cinturones antilumbago.

8.- PROTECCIÓN TOTAL DEL CUERPO

- 8.1. Arnés de seguridad y accesorios.
- 8.2. Monos de trabajo ignífugos, para soldeo.
- 8.3. Monos de trabajo desechables, o lavables.
- 8.4. Guardapolvos.
- 8.5. Ropa de trabajo.
- 8.6. Ropa de protección contra la lluvia.
- 8.7. Ropa de protección contra el frío.
- 8.8. Elementos reflectantes.

1.- PROTECTORES DE CABEZA

| EPI | ACTIVIDADES | RIESGOS |
|------------------------|---|--|
| - Casco de protección. | - Trabajos de mantenimiento de material rodante. - Trabajos de almacenamiento y manutención. | - Choques. - Golpes. - Caídas o proyecciones de objetos. |
| - Gorra ignífuga. | - Trabajos de soldadura. | - Proyecciones de partículas incandescentes. |

2.- PROTECTORES DE LOS OJOS Y LA CARA

| EPI | ACTIVIDADES | RIESGOS |
|---|---|---|
| - Pantalla de mano, para soldeo eléctrico. - Pantalla de cabeza, para soldeo eléctrico. - Pantalla de cabeza, para soldeo de gases. - Gafas, para soldeo de gases. | - Trabajos de soldadura. | - Proyección de partículas. - Radiaciones no ionizantes. |
| - Pantalla facial de protección contra impactos. | - Trabajos de mecanización. | - Proyección de fragmentos o partículas. |
| - Gafas de protección contra impactos, tipo universal. - Gafas de protección contra impactos, tipo integral. | - Trabajos de mantenimiento de material rodante. - Trabajos en instalaciones que contengan fluidos. - Manipulación de productos ácidos o básicos. - Manipulación de disolventes orgánicos. | - Proyección de partículas. - Salpicaduras de líquidos. |

3.- PROTECTORES DE EL OÍDO

| EPI | ACTIVIDADES | RIESGOS |
|--|--|----------|
| - Protector auditivo, tipo orejera. - Protector auditivo, tipo tapón. | - Trabajos con máquinas-herramientas fijas y portátiles. - Trabajos de calderería. - Conducción de trenes. | - Ruido. |

4.- PROTECTORES DE VÍAS RESPIRATORIAS

| EPI | ACTIVIDADES | RIESGOS |
|---|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Adaptador facial, tipo máscara, con filtro mecánico, químico, o mixto. - Adaptador facial, tipo mascarilla, con filtro mecánico, químico o mixto. - Mascarilla autofiltrante. | <ul style="list-style-type: none"> - Trabajos de pintura. - Trabajos de soldadura. - Operaciones con aire a presión. - Manipulación de productos químicos muy volátiles y nocivos. - Trabajos con máquinas-herramientas de carpintería. - Trabajos con herramientas eléctricas manuales, de abrasión y corte. | <ul style="list-style-type: none"> - Inhalación de sustancias nocivas y pulverulentas. |

5.- PROTECTORES DE MANOS Y BRAZOS

| EPI | ACTIVIDADES | RIESGOS |
|--|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Guantes de protección contra agresiones mecánicas. | <ul style="list-style-type: none"> - Trabajos de mantenimiento de material rodante. - Trabajos de maniobras y enganches. - Trabajos de conducción. - Trabajos de manutención y almacenamiento. | <ul style="list-style-type: none"> - Cortes. - Pinchazos. - Abrasiones. |
| <ul style="list-style-type: none"> - Guantes de protección contra agresiones químicas, de clase A, B, y C. | <ul style="list-style-type: none"> - Trabajos de pintura. - Manipulación de disolventes orgánicos. - Manipulación de productos ácidos o básicos. - Operaciones de limpieza con detergentes. - Operaciones de suministro de combustible. - Operaciones de carga y descarga de baterías. | <ul style="list-style-type: none"> - Contactos con sustancias químicas, ácidas y/o corrosivas. - Salpicaduras de sustancias químicas, ácidas y/o corrosivas. |
| <ul style="list-style-type: none"> - Guantes aislantes de la electricidad clase I, II, III, y IV, según la tensión nominal de la instalación. | <ul style="list-style-type: none"> - Trabajos en instalaciones eléctricas de trenes. - Operaciones de maniobras de seccionadores. | <ul style="list-style-type: none"> - Contactos eléctricos. |
| <ul style="list-style-type: none"> - Guantes antitérmicos. | <ul style="list-style-type: none"> - Trabajos de soldadura. | <ul style="list-style-type: none"> - Contactos térmicos. |

6.- PROTECTORES DE PIES Y PIERNAS

| EPI | ACTIVIDADES | RIESGOS |
|--|---|---|
| - Botas de seguridad, contra riesgos mecánicos, con puntera y plantilla. - Zapatos de seguridad, contra riesgos mecánicos, con puntera y plantilla. | - Trabajos de mantenimiento dematerial rodante. - Trabajos de maniobras y enganches. - Trabajos de manutención y almacenamiento. - Trabajos de conducción. | - Caídas de objetos. - Aplastamientos. - Pinchazos. |
| - Botas de seguridad, impermeables al agua y a la humedad, con puntera y plantilla forradas interiormente. | - Brigada de socorro e incidencias. | - Caídas de objetos. - Aplastamientos. - Pinchazos. - Lluvias y humedad. |
| - Polainas ignífugas, de desprendimiento rápido. | - Trabajos de soldadura. | - Proyección de partículas incandescentes. |

7.- PROTECTORES DEL TRONCO Y DEL ABDOMEN

| EPI | ACTIVIDADES | RIESGOS |
|--|---|---|
| - Mandil de protección contra agresiones mecánicas, de cuero y lona. | - Trabajos de tapicerías. - Trabajos de soldadura. | - Cortes. - Pinchazos. - Proyección de partículas incandescentes. |
| - Mandil de protección contra agresiones químicas. | - Trabajos de mantenimiento de baterías. | - Salpicaduras de sustancias ácida y/o corrosivas. |
| - Cinturón antilumbago. | - Trabajos de manipulación y transporte de cargas a mano. | - Sobre esfuerzos. |

8.- PROTECCIÓN TOTAL DE CUERPO

| EPI | ACTIVIDADES | RIESGOS |
|--|--|---|
| - Arnés de seguridad | - Trabajos en altura superior a 2 metros con peligro de caída eventual. | - Caídas de altura. |
| - Mono de trabajo ignífugo. | - Trabajos de soldadura. | - Proyección de partículas incandescentes. |
| - Mono de trabajo desechable, o lavable. | - Trabajos muy sucios o en ambientes pulvígenos muy contaminantes. - Conducción de vehículos automóviles. | - Inhalación de sustancias nocivas depositadas en la ropa de trabajo. - Ensuciamiento de la persona. |
| - Guardapolvo. | - Trabajos sucios de orden general y administrativo. | - Ensuciamiento de la persona. |
| - Ropa de protección contra el frío y la lluvia (anorak), con bandas reflectantes. - Ropa de protección contra la lluvia (chubasquero y pantalón), con bandas reflectantes. | - Trabajos al aire libre, en climas fríos y lluviosos. | - Frío ambiental al aire libre. - Lluvia. - Poca visibilidad de la persona ante las circulaciones ferroviarias. |
| - Ropa de trabajo con bandas reflectantes. | - Trabajos de mantenimiento y de Brigadas de Socorro e incidencias. - Trabajos de maniobras y enganches. - Trabajos de visita de trenes. | - Ensuciamiento de la persona. - Poca visibilidad de la persona ante las circulaciones ferroviarias. |
| - Ropa de trabajo. | - Trabajos de mantenimiento de material rodante. - Trabajos de abastecimiento y almacenes. | - Ensuciamiento de la persona. |
| - Elementos reflectantes. | - Trabajos de mantenimiento y de Brigadas de Socorro e incidencias. - Trabajos de maniobras y enganches. - Trabajos de visita de trenes. | - Poca visibilidad de la persona ante las circulaciones ferroviarias. |